

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 21 de julio del 2022. A la mesa del señor juez, informándole que se encuentra pendiente el trámite de notificación del señor Andres Ignacio Monsalve Bayona, conforme lo disponen arts. 291,292 CGP o Ley 2213 del 13 de junio del 2022, Sírvasse proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. NIT. 860.032.330-3

DEMANDADO: ANDRÉS IGNACIO MONSALVE BAYONA C.C. 1.091.666.825

RADICACIÓN: 760014003007202100332-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio del dos mil veintidós (2022)

La parte demandante, adelantó trámite de notificación para el demandado con resultado negativo en la carrera 98 No. 48-38 apto 301, pero es el caso que revisado el expediente digital se encuentra que la parte actora reportó para efectos de notificación calle 17 No. 84-A-20 y correo ing.andigmon@gmail.com, telefónico 3004142598 , por lo tanto deberá atemperarse al Artículo 8° de la ley 2213 del 13 de Junio del 2022 o al art. 291 y 292 CGP, mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- PREVIO A ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación de la demandada señor Andrés Ignacio Monsalve Bayona, conforme al Artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio del 2022 o los arts. 291 y 292 del CGP, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

2.- Tener como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte actora, al señor **Sebastián Pabón Madrid, identificado con la cédula de ciudadanía 1.032.483.003**, para que revise los procesos adelantados por el suscrito, solicite copias de las decisiones y sábanas de títulos judiciales, allegue y retire despacho comisorios y demás oficios de las actuaciones procesales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

ESTADO 22 DE JULIO DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63e958c95a8fb43cd9990fa3edc58f64172ff0fd668f8eee591d486dc27ad053**

Documento generado en 19/07/2022 10:04:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>